Expte. 192.056/2023 Ref.: Solicitud de Convenio Modificatorio al Contrato Nº 08/2023 – LCO Nº 01/2023 "Adquisición de Muebles, Equipos de Oficina y otros para el Hangar KOICA-DINAC". RAGO IMPORT.

DICTAMEN Nº 316 /2023

Asunción, 10 de julio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de Convenio Modificatorio al Contrato Nº 08/2023 – **LCO Nº 01/2023 "Adquisición de Muebles, Equipos de Oficina y otros para el Hangar KOICA-DINAC".**

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por Nota de **fecha 21 de junio de 2023**, el Representante de la firma **RAGO IMPORT**, informa que: ***"debido al desabastecimiento del representante de la marca, de algunos bienes ofertados en el presente contrato, ponemos a su disposición la presentación de los bienes detallado a continuación, asumiendo así la obligación de proveer un producto con mayor calidad y con un costo superior, pero que será asumido en su totalidad por nuestra parte sin afectar en lo mínimo el monto total establecido en el contrato:***

Item	Descripción del bien	Marca	Especificaciones Técnicas	Procedencia
3	Heladera	WHIRLPOOL	Heladera EVOX, de dos puertas. Color inox. Frio/Seco, Panel Touch, Turbo Freezer, Modos especiales. Eficiencia Energética A. Capacidad 400/375 lts.	Brasil
6	TV DE 85"	SONY	Android TV. Pantalla LCD TRILUMINUS, Retroalimentación LED directo. 4K HDR10, HLG y Dolby Visión, Mejora de color Live Colour. Mejora de contraste dinámico. Entrada Ethernet. Bluetooth. Chromcast integrado con Google Assistant. Apple Airplay. Entrada de video compuesto. 4 entradas HDMI. 2 puertos USB. Salida de audio digital. Salida de audífonos. Salida de audio 10W + 10W. Parlante X-Balanced. Sonido Dolby Audio (Dolby Atmos) DTS. Digital Surround. Almacenamiento interno 36 GB. Búsqueda por voz con micrófono integrado.	México
7	TV DE 43"	LG	TV Smart. Ultra HD 4K. HDR10. Pro Escalado 4K. FILMMAKER MODE. Procesador Alpha5Gen5. Optimizador de Juegos. 60Hz. HGIG ULTRA SURROUND. Salida de Audio 20W. 3 HDMI Corea (2.0) 1USB. Sistema Operativo Web.0522. Airplay 2 Bluetooth.	Corea
9	Sistema de sonido	JBL	Columna todo en uno JBL PRX ONE. Amplificador profesional de 2000 vatios que ofrece 130 db SPL hasta 35 Hz para la mejor cobertura y bajos. 12 transductores de 2,5 pulgadas en un JBL A.I.M matriz de tecnología con subwooler de 12 pulgadas. Dinámica dbx completa y suite Lexicon FX, dbx DriveRack en el interior y atenuación. Mezclador digital de 7 canales con 4 entradas XLR, 2 HI-Z y audio AUX/BT Bluetooth 5.0 para un sonido impecable. 2 micrófonos XLR uso bocal, dinámico polar cardioide con cable.	USA

Que, por providencia de fecha **30 de junio de 2023**, la Encargada de Despacho del Dpto. OPS e Instrucción de Vuelo – INAC, informa que: ***"a los efectos de dar lugar a la solicitud presentada y planteada por la empresa RAGO IMPORT. Así mismo, se solicita cumplir con todas las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, garantizando un producto final adecuado a lo solicitado en tiempo y forma".***

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC

ABG. ALBERTO MEZA ALDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

A través del Dictamen **UOC/CG N° 33/2023**, de fecha 29 de junio de 2023, el Coordinador de la UOC, menciona que dicha modificación se realizará de acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 5695/2019, SECCION V, ARTICULO 57. Requisitos del Dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley 2051/03, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:

Que, teniendo en cuenta la justificación emitida por el proveedor, en este caso, hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 08/2023 suscripto con la firma, considerando que se debe a una modificación en la marca y procedencia de los productos establecidos en el contrato.

B) UNA EXPLICACION CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PUBLICO

El convenio modificatorio genera una mejor condición para la institución; comprometido el interés público en cuanto la prestación de servicio que efectúa la empresa RAGO IMPORT, provoca resultados que cumplen con las exigencias públicas. En este caso se resulta necesario contar con muebles nuevos para la realización de los cursos que se realizaran en el nuevo centro de Instrucción en el marco del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PROFESIONALES DE LA AVIACION EN PARAGUAY KOICA-DINAC. Se fundamenta de acuerdo a la necesidad del área y de los eventuales cursos a ser desarrollados y con un aproximado en cuanto a la cantidad de alumnos e instructores.

C) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACION DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

En este caso no se trata de ninguna ampliación o modificación que afecte sustancialmente el contrato como para realizar otro llamado, el cambio constituirá solo en la modificación en la marca y procedencia.

D) UNA EXPLICACION CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03:

Se hace uso de la prerrogativa que faculta el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…"; velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la que afirmamos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Abg. Ada Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABG. ALEJANDRO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato debido a que la solicitud por parte del proveedor y la modificación solicitada mantiene la finalidad de lo adjudicado.

Que, la **Resolución N° 5695/2019,** establece en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal:** ***"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".***

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su capítulo Tercero Derechos y Obligaciones - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes,** menciona que: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".***

Que, en fecha **03 de julio de 2023,** el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir parecer jurídico en consideración a lo solicitado por la firma RAGO IMPORT.

Que el contrato **N° 08/2023,** suscrito entre la **DINAC** y la firma **RAGO IMPORT**, en fecha 23 de mayo de 2023, establece **VIGENCIA DEL CONTRATO:** ***"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total del mismo".***

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y considerando la justificación realizada por el Representante de la firma **RAGO IMPORT** y lo manifestado por la **Encargada de Despacho del Dpto. OPS e Instrucción de Vuelo – INAC**, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar a la modificación solicitada por dicha firma, a través de la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 08/2023, en el marco de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "Adquisición de Muebles, Equipos de Oficina y otros para el Hangar KOICA-DINAC".** La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

ABOG. ALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE

DINAC
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EXP. SDAF N° DINAC N° 192056
JUL 2023

G. FINANCIERA	G. COSTOS Y TARIFAS	AUDITORIA INT.	S.D.P.
G. ADM. SDAF	G.T.T.	DIRECC. AEROP.	D.M.H.
C. U.O.C.	U.C.I.	DIRECC. AERON.	A. JURIDICA
G. COMERCIAL	INAC	S.D.I.	C.G.T.H.

ROS:

INFORMAR	ADJUNTAR CONSTANCIA	PROCESO ADM.	PREPARAR LIQUICACION DE COMBUSTIBLE
ARCHIVO	PREPARAR LIQUIDACION	PROP. RESPUESTA	
AUTORIZADO	TOMAR CONOCIMIENTO	DAR CUMPLIMIENTO	DAR SU PARECER

13 JUL 2023

GIANNINA CODONE
Jefe de Entrada
Sub Dirección de Adm. y Finanzas
DINAC